

Sexta Sesión Extraordinaria

23 de abril de 2021

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba aplicar los tabuladores y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021 a las personas de nuevo ingreso que se desempeñarán como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de

Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- VII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- X. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

- XIII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIV. El 28 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA023-20 la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la gestión del personal eventual en los órganos desconcentrados (Procedimiento).
- XV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XVI. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XVII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XVIII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de

Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

- XIX. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XX. El 30 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA056-20, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, a través del Acuerdo IECM-JA057-20, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXI. El 7 de agosto de 2020, mediante acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XXII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a

participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.

- XXIII. El 13 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG/189/2020, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre ellos el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de Reclutamiento de Supervisora o Supervisor Electoral y Capacitador o Capacitadora Electoral Federal, así como los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Locales) (Lineamientos para el reclutamiento), este último documento establece que la contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).
- XXIV. El 14 y 30 de septiembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA066-20 y IECM-JA079-20, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.
- XXV. El 29 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/80/2020, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya Jornada Electoral será el seis de junio de 2021.
- XXVI. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-

094/2020, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.

- XXVII. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XXVIII. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM-JA001-21, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIX. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECMIACU-CG-004/2021 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.
- XXX. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXXI. El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, el Consejo General, aprobó la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
2. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. Que es atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral de conformidad con lo señalado en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código.
4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

5. Que conforme al artículo 88 del Código fracción I, IV, VI, XII y XIII, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General, atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
6. Que conforme al artículo 88 fracción VII, inciso b) del Código, se establece que es atribución de la Secretaría Administrativa para su aprobación los proyectos de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.
8. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración

podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

9. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
10. Que los artículos 99 y 100, de la Ley de Austeridad, señalan que todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual estará sujeta bajo los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del Desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
11. Que los artículos 102 fracciones I, II, 110 y 113, de la Ley de Austeridad, establecen que ningún servidor público podrá recibir remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo de los servidores y funcionarios no sea mayor al salario de la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
12. Que en el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, en su artículo Tercero y Cuarto Transitorio, determina que la remuneración de las y los Titulares de Organismos Autónomos, cuyo desempeño del cargo esté sujeto a un plazo determinado previsto expresamente en la normatividad aplicable, y que a la fecha

de la entrada en vigor del Decreto ya se encuentren en funciones, no podrán ser disminuidas, pudiendo concluir su encargo con las remuneraciones que actualmente perciben, surtiendo efectos la ley hasta que una diversa persona sea nombrada en el cargo de que se trate; asimismo “aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo”.

La fracción antes citada de la misma norma, describe literalmente como “Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”.

13. Que el artículo 16 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes:

- I. Tabulador del Personal del Servicio Profesional;
- II. Tabulador del Personal de la Rama administrativa; y
- III. Tabulador del Personal Eventual.

14. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto

Electoral que, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

15. Que de conformidad con la Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021, aprobada por el INE, mediante Acuerdo INE/CG189/2020, el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Locales y CAE Locales, se llevará a cabo a través de los OPLES, pues será en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; las funciones de singular relevancia que desarrollarán durante la Jornada Electoral son:

Los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de:

- Coordinar e integrar a las y los CAE Locales bajo su responsabilidad.
- Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los CAE Locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del INE.
- Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral.
- Supervisar que las y los CAE Locales a su cargo estén a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que deberán

remitir al CAE del INE correspondiente.

- Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas.
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral Local

- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local.
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral.
- Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones locales.
- Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación de la(s) casilla(s) asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE del INE correspondiente.
- Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral.
- Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas.
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

16. Que los Lineamientos para el reclutamiento emitido por el INE, señala los importes de pago por las contraprestaciones mensuales que cubrirá dicho organismo a su personal eventual como son, los SE Locales y los CAE Locales, de acuerdo al nivel económico delimitado geográficamente. A los SE Locales un máximo de \$11,500.00 para las zonas de vida cara y de \$9,500.00 para las zonas de vida estándar; a los CAE Locales un máximo de \$9,000.00 para las zonas de vida cara

y de \$7,000.00 para las zonas de vida estándar; sin que dichos montos sean vinculantes para los OPLES.

17. Que para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales, debe realizarse un mayor esfuerzo por parte de este Instituto, ya que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 (PELO 2021), las personas contratadas estarán inevitablemente más expuestas, por lo que deberán extremar precauciones a fin de reducir los riesgos de contagio del COVID 19. En vista de este panorama, se previó que para este PELO 2021, se debía contar con un presupuesto que permita, estar en posibilidad de ofrecer un sueldo más competitivo ante el ofertado por el INE, y que les permita adquirir elementos adicionales de protección sanitaria, independiente de los que serán proporcionados por el Instituto Electoral.

18. Que en ese sentido, el 9 de octubre de 2020 mediante oficio IECM/DEOEyG/0533/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística en cumplimiento a los Lineamientos para el reclutamiento, solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos prever la contratación de dichas figuras conforme a lo siguiente:

Plaza	Cantidad a contratar	Periodo de contratación	Contraprestación mensual bruta
Supervisor/a Electoral Local	563	1 de mayo al 15 de junio de 2021	\$8,925.00
Capacitador/a Asistente Electoral Local	3300	1 de mayo al 15 de junio de 2021	\$6,825.00

19. Que la contraprestación anterior ya se encuentra considerada en los Tabuladores y Remuneraciones Aprobados por esta Junta mediante el Acuerdo IECM-JA001-21.
20. Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Instituto Electoral debe adoptar las medidas necesarias que le permitan cumplir de manera adecuada los compromisos y responsabilidades constitucionales y legales tendientes a la organización y desarrollo del PELO 2021, es imperioso aprobar la aplicación del tabulador 2021 para las contrataciones de SE Locales y CAE Locales, quienes aunado a las responsabilidades que adquieren en esa función, enfrentarán el entorno actual, cuya normalidad se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código, la Junta emite, el siguiente:

**ACUERDO
IECM-JA049-21**

PRIMERO. Se aprueba aplicar los tabuladores y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021 a las personas de nuevo ingreso que se desempeñarán como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, de conformidad con lo establecido en los Considerandos 18 y 19.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, asimismo se

realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

HOJA DE FIRMAS